



Municipalidad Distrital  
San Antonio

## **Decreto de Alcaldía** **N°013-2023-A/MDSA.**

San Antonio, 21 de Julio del 2023

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

#### **VISTOS:**

El Memorandum N° 305-2023-RAAR/GM/MDSA de fecha 06 de julio del 2023, Informe N° 028-2023-OPM/OGPP/GM/MDSA de fecha 17 de julio del 2023, Informe N° 0450-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 17 de julio del 2023, Informe Legal N° 529-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 20 de julio del 2023; respecto a la Convocatoria al Proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCDL) de San Antonio, para el periodo 2023-2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional, en la cual establece que, la municipalidad promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo, de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad y legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; así mismo, en el artículo 42° de la citada Ley señala: "(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "El Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrada por el alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la presente Ley";

Que, el tercer párrafo del mismo dispositivo legal establece que: "Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre en cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (años) de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo 2023, se aprobó el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Antonio;





Municipalidad Distrital  
San Antonio

**Decreto de Alcaldía  
N°013-2023-A/MDSA.**



Que, el Artículo 15° del Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDSA, establece que el Alcalde convocará mediante Decreto de Alcaldía al proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Antonio y dará a conocer los miembros del Comité Electoral, quienes elaboraran el Cronograma Electoral.(...);

Que, mediante Memorándum N° 305-2023-RAAR/GM/MDSA de fecha 06 de julio del 2023, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, cumpla con implementar la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDSA, que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Antonio;

Que, con Informe N° 028-2023-OPM/OGPP/GM/MDSA de fecha 17 de julio del 2023, el Encargado de la Oficina de Planeamiento y modernización, previo análisis, concluye que existe la base legal que ampara la existencia de un Reglamento que aprueba el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital; por consiguiente, opina es procedente emitir el Decreto correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0450-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 17 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sugiere que, al existir la documentación pertinente para elegir el representante de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), del Distrito de San Antonio, para el periodo 2023-2025, debe realizarse dicha elección mediante el procedimiento correspondiente y se concrete mediante Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 529-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 20 de julio del 2023; el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, luego del análisis correspondiente, emite opinión legal favorable, declarando que es procedente aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a elecciones para elegir el representante de la Sociedad Civil, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, para el periodo 2023-2025 en el Distrito de San Antonio, en atención a la finalidad y los objetivos que cumplirá en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Provéido S/N de Gerencia Municipal, se dispone la revisión y tramite, para la proyección de Decreto de Alcaldía, mediante el cual se Convoque al Proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, para el periodo 2023-2025 en el Distrito de San Antonio;

Estando a los considerandos antes mencionados, y lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6° y el artículo 39° de la mencionada ley;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR**, a elecciones para elegir a los REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Antonio, para el periodo 2023-2025.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al Comité Electoral que llevará a cabo el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Antonio, el mismo que estará integrado por:

**MIEMBROS TITULARES:**

**Presidente** : Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
**Secretario** : Gerente de Desarrollo Económico y Social  
**Vocal** : Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización

**MIEMBROS SUPLENTE:**

**Primer Suplente** : Jefe de la Oficina General de Administración  
**Segundo Suplente** : Sub Gerente de Servicios y Programas Sociales

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, el Cronograma del Proceso Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Antonio, para el periodo 2023 – 2025, conforme al Anexo que forma parte integrante del Presente Decreto de Alcaldía.



Municipalidad Distrital  
San Antonio

**Decreto de Alcaldía**  
**N°013-2023-A/MDSA.**



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina General de Administración, Sub Gerente de Servicios y Programas Sociales; y, áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese el presente Decreto de Alcaldía a los miembros del Comité Electoral y a las áreas competentes para efectivizar su ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Sec. Gral.  
C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OG AJ  
4) OGPP  
5) GDE  
6) OGA  
7) SGSPS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ALCALDE  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE

## ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2023-MDSA

### CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE SAN ANTONIO PARA EL PERIODO 2023-2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDSA, que aprueba el Reglamento del Proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Antonio, convoca a las organizaciones de la Sociedad Civil que tienen alcance distrital, al Proceso de elección de representantes de organizaciones de la sociedad civil ante el CCLD.

El proceso se realizará según el siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria para la elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Antonio	02 de agosto
2	Apertura del libro de Organizaciones Sociales de Base	03 de agosto
3	Inscripción de las Organizaciones Sociales de Base y sus Delegados Electores	Del 07 al 15 de agosto
4	Publicación inicial del Padrón Electoral de delegados electores	17 de agosto
5	Tachas a padrón	De 18 al 21 de agosto
6	Publicación del Padrón Electoral definitivo	23 de agosto
7	Inscripción de Listas de Candidatos	Del 24 al 31 de agosto
8	Publicación de candidatos inscritos	4 de setiembre
9	Tachas a candidatos	Del 05 al 08 de setiembre
10	Publicación definitiva de candidatos	11 de setiembre
11	Jornada electoral	01 de octubre
12	Publicación de resultados	Hasta el 02 de octubre
13	Proclamación y juramentación de los representantes de la sociedad civil elegidos	02 de octubre

